

BOLETÍN TRIBUTARIO - 175

INFORME JURISPRUDENCIAL CONSEJO DE ESTADO

Las actividades de construcción, mantenimiento, conservación, explotación y operación de obras públicas ejecutadas en desarrollo de un contrato de concesión de obra pública, en estricto sentido y, en su conjunto, se enmarcan como actividades de servicio que pueden ser gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio. (Sentencia 16494 del 24 de septiembre de 2009).

FAO

16 DE OCTUBRE DE 2009